

**AUTO**

**Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02**

**Despacho Comisorio No. 014 – 2019 y No. 144 - 2019**

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Asunto:** Despacho Comisorio

**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de RUTH ELENA CHAMORRO POMARES y otros

**Demandado/Oposición/Accionado:** ÁLVARO JOSÉ VILLEGAS CONTRERAS y otros

**Predio:** “El Floral Parcela N° 7”

En atención al informe secretarial que precede, se observa que dentro del trámite del presente Despacho Comisorio, el pasado primero (1°) de febrero, bajo la advertencia de resolver de fondo el incidente sancionatorio aperturado, se requirió al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios para que informara a este despacho, (i) *respecto al cumplimiento de la medida transitoria reconocida temporalmente a los beneficiarios de la sentencia, en diligencia de alistamiento realizada el 13 de septiembre de 2023 y aclarada en audiencia del 17 de octubre de 2023;* (ii) *el estado en que se encuentra la orden que le fue impartida en sentencia de fecha 30 de agosto de 2018, numeral vigésimo sexto, relativa a la entrega de un inmueble equivalente al restituido.*

A lo anterior la Coordinadora del Grupo Fondo de Restitución de Tierras Territorios – GFRTT de la Unidad de Restitución de Tierras<sup>1</sup>, dio cuenta de las medidas transitorias (arriendo y subsidio alimentación) reconocidas a favor de los beneficiarios de sentencia, dando cuenta de su pago solo hasta el mes de diciembre, que el mes de enero se encontraba en proceso. Adicional a ello también indicó las gestiones adelantadas sobre la búsqueda del inmueble con el objeto de materializar las medidas definitivas reconocidas a los ocupantes secundarios.

Huelga señalar sobre este punto que, la medida definitiva reconocida a los ocupante secundarios fue objeto de solicitud de modificación, de ello dio cuenta la apoderada de los opositores a quienes les fueron socializadas opciones alternativas para la materialización de la medida afirmativa de la que son beneficiarios, producto de ello la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante proveído del pasado veinte (20) de febrero<sup>2</sup>, en auto de seguimiento de sentencia sobre la medida afirmativa reconocida a los ocupantes secundarios, dispuso lo siguiente:

*“PRIMERO: INSTAR al Grupo Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sucre, dar cumplimiento a la medida de entrega de un subsidio Integral de Acceso a Tierras – SIAT, acordada con los señores Álvaro José Villegas Contreras, Jaime de Jesús Villegas Contreras, Robinson Villegas Contreras, Jime Alberto Villegas Contreras, Jairo Rafael Villegas Contreras, Adenario José Villegas Luna, Luis Alberto Villegas Luna, Fredy Alfonso Villegas Luna, Jairo Manuel Villegas Luna, Rafael Guillermo Villegas Luna, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

En vista de lo anterior, así como lo dilucidado en las sendas audiencias de alistamiento, se requerirá al Grupo Fondo de Restitución de Tierras Territorios – GFRTT de la Unidad de Restitución de Tierras, a fin de que informe sobre la materialización de la entrega del Subsidio Integral de Tierras – SIAT a cada uno de los opositores, ello con el objeto de continuar el trámite del presente Despacho Comisorio y poder disponer la fijación de fecha para audiencia de alistamiento y posteriormente propender por la entrega definitiva del predio a los beneficiarios de la sentencia, lo anterior atendiendo a que el Tribunal comitente otorgó plazo perentorio al Despacho para la entrega del inmueble restituido denominado “El Floral”

Finalmente, se requerirá nuevamente a la apoderada judicial de los segundos ocupantes, al Área de Tejido Social y Comunitario de la URT, y al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, para que informen a este despacho las gestiones realizadas en el marco de la mesa de trabajo conformada en diligencia de verificación del predio, el pasado 12 de diciembre de 2023.

<sup>1</sup> [44Memorial.pdf](#)

<sup>2</sup> [41Memorial.pdf](#)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



**AUTO**

**Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02  
Despacho Comisorio No. 014 – 2019**

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Grupo Fondo de Restitución de Tierras Territorios – GFRTT de la Unidad de Restitución de Tierras, a fin de que informe sobre la materialización de la entrega del Subsidio Integral de Tierras – SIAT a cada uno de los opositores. Para lo cual se le concede el término de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe a este despacho, (i) respecto al cumplimiento de la medida transitoria reconocida temporalmente a los beneficiarios de la sentencia, en diligencia de alistamiento realizada el 13 de septiembre de 2023 y aclarada en audiencia del 17 de octubre de 2023, en lo que respecta de lo que va corrido de la presenta anualidad.

**TERCERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de los segundos ocupantes, al Área de Tejido Social y Comunitario de la URT, y al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, para que informen a este despacho las gestiones realizadas en el marco de la mesa de trabajo conformada en diligencia de verificación del predio, el pasado 12 de diciembre de 2023

**CUARTO: Se DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**

**Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):**

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: ba62bfe4a2e7296f0f51a1e21ed6c61009f942960a0d082efc6da8a14b8a7915**

**Documento generado en 2024-05-15**